

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00494 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con los numerales 4° y 5° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue los hechos y pretensiones en los cuales se refiera una matrícula inmobiliaria diversa a la correspondiente al predio pretendido en usucapión.

2.- Aporte certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, con una vigencia no superior a un (1) mes, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro respecto del predio pretendido, tal y como lo prevé el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3.- Apórtense los certificados civiles de defunción de Jorge Enrique Moreno González y Gloria Carmenza González Clavijo y de nacimiento de José Reinaldo Moreno González, o, dado caso, la prueba de haber requerido los mismos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4.- Alléguese el certificado de avalúo catastral del predio pretendido en usucapión, correspondiente a la vigencia de 2024.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 049 de fecha 17 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8add1526b76627fe4a71c897dadd26c42b7ad97b3bc73607603c2de3f69b51d5**

Documento generado en 16/04/2024 01:17:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>